

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO Y MERCADOS.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

ARTÍCULO 30. Las competencias de la Dirección de Comercio y Mercados, son: planear, programar, gestionar, dar seguimiento y evaluar de manera coordinada, los proyectos productivos relacionados directamente con la microindustria, el turismo y el comercio.

Por lo que sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Participar de los mecanismos de coordinación, ejecución y seguimiento de los Programas Federales y Estatales que en su ámbito de competencia, concurren en el Municipio;
- II. Identificar y gestionar, con el apoyo de las instancias de los gobiernos Estatal y Federal, las ofertas de inversión existentes, a efecto de promover las ventajas competitivas que ofrece el Municipio en los rubros de microindustria, turismo y comercio. Centro Estatal de Desarrollo Municipal;
- III. Promover el asentamiento de microempresas que generen empleos, protejan el medio ambiente y apoyen el desarrollo económico del Municipio;
- IV. Promover la integración de figuras asociativas que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleos permanentes;
- V. Promover y gestionar ante las Autoridades Federales y Estatales, y con el apoyo de Organismos, Asociaciones, Patronatos y Grupos de la Sociedad Civil, la dotación de infraestructura básica y servicios colaterales que se requieran para promover los destinos turísticos del Municipio;
- VI. Participar en la elaboración de los proyectos de Reglamento de Atención al Turista y el de Establecimientos de Servicios Turísticos;
- VII. Impulsar acciones encaminadas a la organización de productores artesanales del Municipio;



- VIII. Establecer los mecanismos de coordinación institucional e información a la ciudadanía sobre la vigilancia y aplicación de la Normatividad relativa a la defensa de los Derechos del Consumidor;
- IX. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- X. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y las Leyes, Reglamentos y Manuales, correspondientes.

Fecha de actualización: 20/04/2017

Información validada por: Dirección de Asuntos Jurídicos.

